



Resolución Ejecutiva N° 043 -2022-ITP/DE

Lima, 07 de abril 2022

VISTOS:

El Memorando n.º 049-2022-ITP/DEDFO de fecha 2 de marzo de 2022, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica; el Memorando n.º 357-2022-ITP/OGRRHH de fecha 4 de marzo de 2022 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando n.º 0955-2022-ITP/OA de fecha 04 de marzo de 2022 y Memorando n.º 961-2022-ITP/OA de fecha 04 de marzo de 2022, de la Oficina de Administración; el Memorando n.º 1135-2022-ITP/OPPM de fecha 10 de marzo de 2022, Memorando n.º 1185-2022-ITP/OPPM de fecha 15 de marzo de 2022, Memorando n.º 1436-2022-ITP/OPPM de fecha 25 de marzo de 2022 y el Memorando n.º 1535-2022-ITP/OPPM de fecha 02 de abril de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 00128-2022-ITP/OAJ de fecha 4 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo n.º 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actoras/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo n.º 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia n.º 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1228 y sus normas reglamentarias y complementarias, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas; estas últimas son fijadas de acuerdo con la metodología que apruebe el ITP, la cual podrá establecer esquemas promocionales, según criterios objetivos, a fin de aumentar su acceso, cobertura y efectividad; teniendo en cuenta además, que las tarifas y su metodología son concordantes con el rol subsidiario del Estado y se aprueban por Resolución del Director Ejecutivo del ITP;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 0042-2021-ITP/DE de fecha 02 de junio de 2021, se aprobó el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP” y la Directiva n.º 01-2021-ITP/DE denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”;

Que, en el numeral 10.1 de la mencionada Directiva, se establece que las propuestas de Tarifario presentadas, cuyas estructuras de costos se encuentren en proceso de validación y/o aprobación por parte de la OPPM al momento de entrar en vigencia la mencionada Directiva, se encuentran eximidas de la elaboración y actualización del Catálogo De Servicios (CDS) conforme al procedimiento señalado en el numeral 8.1 de la citada Directiva;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 055-2016-PRODUCE, publicada el 06 de febrero de 2016, se creó el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero Calzado – CITEcuero Calzado Trujillo”, de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción;

Que, mediante Memorando n.º 182-2021-ITP/CITEcuero calzado-Trujillo de fecha 14 de mayo de 2021 e Informe Técnico n.º 001-2022-ITP/ CITEcuero calzado-Trujillo de fecha 25 de enero de 2022, el CITEcuero calzado Trujillo remitió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para aprobación, su propuesta de incorporación de veinticinco (25) servicios tecnológicos a su tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva n.º 054-2020-ITP/DE;

Que, mediante Memorando n.º 049-2022-ITP/DEDFO de fecha 02 de marzo de 2022, sustentado en el Informe n.º 006-2022-ITP/MCC-DEDFO, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, a solicitud de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite su opinión favorable a la aplicación del numeral 10.1 de la Directiva n.º 001-2021-ITP/DE, “Metodología para la Determinación de Tarifas Basadas en Costos del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”, para la aprobación de la incorporación de servicios tecnológicos al tarifario vigente del CITEcuero Calzado Trujillo; asimismo, una vez aprobada la incorporación recomendó proceder al retiro e incorporación de los servicios que se encuentren en el Anexo N° 3 “Lista de servicios adicionales (no incluidos en tarifario)” y el Anexo N° 2. “Relación de Servicios Tecnológicos contenidos en los tarifarios vigentes a lo que resultan aplicable los Esquemas Promocionales”, ambos anexos aprobados en la Resolución Ejecutiva n.º 047-2021-ITP/DE y modificatorias;

Que, mediante Memorando n.º 961-2022-ITP/OA de fecha 04 de marzo de 2022, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe n.º 439-2022-ITP-OA-ABAST, mediante el cual señaló que se han validado los costos de materiales fungibles y no fungibles, contenidos en la propuesta de tarifario del CITEcuero Calzado Trujillo, además estos corresponden a compras realizadas por el ITP;

Que, mediante Memorando n.º 0955-2022-ITP/OA de fecha 04 de marzo de 2022, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe n.º 090-2022-ITP/OA-CONT, mediante el cual señaló que se encuentra conforme con el cálculo del costo de depreciación, contenido en la propuesta de tarifario del CITEcuero calzado Trujillo;

Que, con Memorando n.º 357-2022-ITP/OGRRHH de fecha 4 de marzo de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto, contenido en la propuesta de tarifario del CITEcuero Calzado Trujillo, señalando que se encuentra conforme;

Que, mediante Memorando n.º 1135-2022-ITP/OPPM de fecha 10 de marzo de 2022, sustentado en el Informe Técnico n.º 022-2022-ITP/MODERNIZACIÓN, Memorando n.º 1185-2022-ITP/OPPM de fecha 15 de marzo de 2022, sustentado en el Informe n.º 0020-2022-ITP/MODERNIZACIÓN, Memorando n.º 1436-2022-ITP/OPPM de fecha 25 de marzo de 2022, sustentado en el Informe Técnico n.º 0026-2022-ITP/MODERNIZACIÓN y Memorando n.º 1535-2022-ITP/OPPM de fecha 02 de abril de 2022, sustentado en el Informe n.º 0028-2022-ITP/MODERNIZACION, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable respecto de incorporación de veinticinco (25) servicios tecnológicos al tarifario vigente del CITEcuero calzado Trujillo;

Que, mediante Informe n.º 00128-2022-ITP/OAJ de fecha 04 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde aprobar la incorporación de veinticinco (25) servicios tecnológicos al Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEcuero Calzado Trujillo aprobado mediante Resolución Ejecutiva n.º 054-2020-ITP/DE;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo n.º 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia n.º 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de veinticinco (25) servicios tecnológicos en el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero y Calzado – CITEcuero y Calzado Trujillo” aprobado mediante Resolución Ejecutiva n.º 054-2020-ITP/DE, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- De acuerdo con los servicios tecnológicos contenidos en el Anexo adjunto y aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde proceder al retiro e incorporación de los servicios que se encuentren en el Anexo n.º 3 “Lista de servicios adicionales (no incluidos en tarifario)” y el Anexo n.º 2. “Relación de Servicios Tecnológicos contenidos en los tarifarios vigentes a lo que resultan aplicable los Esquemas Promocionales” aprobados en la Resolución Ejecutiva n.º 047-2021-ITP/DE y modificatorias.

Artículo 3.- Disponer que en el caso de aquellos servicios tecnológicos derogados con la aprobación del tarifario del artículo 2 de la presente Resolución y que se encuentren en ejecución, solo continúan vigentes hasta la culminación de la prestación de dichos servicios.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 y artículo 2 de la presente Resolución, realice las acciones correspondientes para la actualización del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP - SSIPRO.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

p. PABLO CÉSAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo